



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN 188 UAIP 27-01-2017

San Salvador. A las ocho horas con dieciséis minutos del día veintisiete de enero de dos mil diecisiete. Admitida la solicitud de información interpuesta el veintitrés de este mismo mes [REDACTED]

[REDACTED] y en la cual solicita se le brinde la siguiente información:

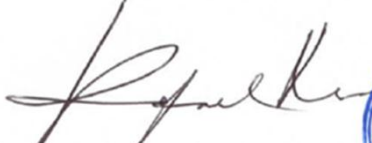
1. Los diferentes cursos de capacitación que ha recibido, sin distinción del ramo o materia, desde el año de mil novecientos noventa y dos a la fecha; 2. Ternas en que fue propuesto para optar a alguna judicatura. Analizado lo solicitado y

CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que guardan la información solicitada, se ha logrado establecer la ubicación e identificación de lo requerido.
- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios

de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y

comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** entréguese [REDACTED] la información por él solicitada. **NOTIFIQUESE.**


Lic. Rafael Antonio Mendoza Matarra
OFICIAL DE INFORMACIÓN

